

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.**

PRORROGA N° 03/2018

CONTRATO N° 08/2017, LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2017, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 03/2017. HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Que según contrato NUMERO OCHO PLECA DOS MIL DIECISIETE, LICITACIÓN PUBLICA, LP-CERO TRES PLECA DOS MIL DIECISIETE (LP- 03/2017) de fecha siete de abril y distribuido el día dieciocho de mayo del corriente año, se formaliza contrato de ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DEL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, para el período del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$219,499.30). representado por el señor **LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**, Ingeniero en Alimentos, de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número

, y **Numero de Identificación**

Tributaria,

; actuando en nombre y representación en su carácter de APODERADO ESPECIAL de la **EMPRESA BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.**, Poder que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA, del Libro MIL SETECIENTOS TREINTA, de fecha seis de noviembre del año dos mil quince.

CONSIDERANDO:

I- Que el Contrato suscrito con el señor **LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**, actuando en nombre y representación en su carácter de APODERADO ESPECIAL de la **EMPRESA BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.**, vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, es necesario prorrogar el contrato de alimentos para SEIS MESES contados a partir del UNO DE ENERO AL T TREINTA DE JUNIO del año

mil dieciocho, por haberse dejado desierta la Licitación Publica LP-01/2018, y al no haber tiempo para una nueva Licitación lo más favorable para el Hospital es la prórroga del contrato .

II- Que tal como lo establece la LACAP, en el Artículo OCHENTA Y TRES, los contratos de suministros bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución...

III- Que las condiciones se mantienen favorables a la institución y la empresa ha dado el servicio tal y como ha sido requerido en las bases de licitación, no encontrándose informes que contradigan el buen servicio dado por la Empresa.

IV- Que el servicio DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES es de suma importancia para la dieta que este hospital diariamente da a los pacientes ingresados en este Hospital, es necesario prorrogar el plazo del contrato por un período de seis meses, del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y en base a lo establecido en el Art. 83, de LA LACAP Y Art. 75 de la RELACAP, y a las razones expuestas en los considerandos anteriores y la Cláusula Quinta del Contrato, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato en lo **SIGUIENTE:**

1.- El plazo de la presente Prorroga será de SEIS MESES, contados a partir del uno de enero al treinta de junio del año dos mil dieciocho, por un monto de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$146,332.30)**, los cuales se cancelaran en cuotas mensuales.

TIEMPO A SERVIR	TIPO DE DIETA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
DESAYUNO	NORMAL	18,762	\$1.95	\$36,585.90
	TERAPÉUTICOS	12,129	\$1.95	\$ 23,651.55
	LIQUIDO	977	\$1.25	\$ 1,221.25
ALMUERZOS	NORMAL	9,855	\$2.00	\$19,710.00
	TERAPÉUTICOS	8,906	\$2.00	\$17,812.00
	LIQUIDO	977	\$1.25	\$ 1,221.25
CENAS	NORMAL	10,683	\$1.95	\$20,831.85
	TERAPÉUTICAS	12,130	\$1.95	\$23,653.50
	LIQUIDAS	977	\$1.25	\$ 1,221.25
REFRIGERIOS		339	\$1.25	\$ 423.75
			TOTAL	\$146,332.30

2.- Los pagos que resulten de la Prórroga serán cancelados según lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato.

3.- El contratista presentará garantía de cumplimiento de contrato, por el doce por ciento, correspondiente al monto total de la prórroga, que asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,559.88)**, debiendo presentarse dentro de los DIEZ DÍAS siguientes de la fecha de inicio de la prórroga, la cual estará vigente por NUEVE meses contados a partir del uno de enero del dos mil dieciocho.

4.- Que la empresa presente su documentación actualizada y las solvencias requeridas, según las bases de Licitación Pública LP-03/2017.

5.- Se dejan vigentes las demás disposiciones del contrato Número ° 08/2017, y lo demás establecido en las Bases de Licitación Pública LP-03/2017, Resolución de Adjudicación número 03/2017 siendo esta prórroga parte integrante del contrato.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ricardo Góchez Barraza', is written over a circular official stamp.

DR. RICARDO AUGUSTO GÓCHEZ BARRAZA
DIRECTOR



A rectangular stamp with a blue border containing the text 'Burger House S.A. de C.V.' and 'EL SALVADOR'.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis Gerardo Archila Rivera', is written over a rectangular stamp.

LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA
CONTRATISTA



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'José Roque Molina Rivera', is written over a circular official stamp.



A circular stamp with a blue border containing the text 'HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ' around the top and 'ASESOR JURÍDICO' in the center. Below the center, it says 'C. R. 1000' and 'SAN MIGUEL ANGUACHAPÁN - 7201'.

JOSÉ ROQUE MOLINA RIVERA
ASESOR JURÍDICO